

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 10 DE MARZO DE 1986

Núm. 57

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 27 de febrero de 1986 por la que se modifican determinados preceptos de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Ilustrísimos señores:

El precepto contenido en el artículo 1.º, 3, en relación con el del artículo 29, ambos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, obliga a adecuar, incluso a efectos pasivos, las situaciones de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, a la ordenación desarrollada por este último.

En este sentido, se ha advertido que la situación administrativa de servicios especiales quedó incluida entre las reguladas por el artículo 8.º de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) en su redacción dada por la Orden de 27 de diciembre de 1984, por venir a sustituir, en cierto modo, a la de excedencia activa, actualmente desaparecida, que se recogía en este artículo 8.º, tanto en los Estatutos primitivos aprobados por Orden de 12 de agosto de 1960, como los actualmente vigentes, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1975.

Sin embargo, las características especiales asignadas a esta situación administrativa en el número 2 del artículo 29 de la Ley 30/1984 obligan a variar su tratamiento en los Estatutos mutuales, trasladando su regulación al artículo 7.º, más acorde con su actual configuración.

Por otra parte, la vigente legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, constituida esencialmente por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolló, así como, aunque con alcance más concreto y limitado, el Real Decreto 1450/1985, de 24 de julio, que estableció determinadas restricciones en cuanto a su régimen de previsión social, al personal del antiguo Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha originado para muchos asegurados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) unos resultados particularmente onerosos en relación a sus expectativas de futuro sobre las prestaciones que puedan causar en dicha Entidad mutual.

Por esta causa, y con el fin de no agravar la situación del colectivo de asegurados afectado por las citadas disposiciones, se hace preciso modificar el artículo 8.º de sus Estatutos, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1975, introduciendo en su texto una excepción a la

norma general que contiene, como medio de evitar que de la aplicación estricta de la nueva normativa sobre incompatibilidades puedan derivarse, en perjuicio de estos funcionarios y sus familias, otras consecuencias que las realmente perseguidas por el legislador con su promulgación.

Por último, la incidencia sobre la legislación mutual de las disposiciones contenidas en las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y concordantes, especialmente en materia de fijación de haberes reguladores de las prestaciones de la MUNPAL, y bases de cotización a ésta, obliga, asimismo, a reforzar los artículos 41 y 98 de los Estatutos, que regulan estos extremos, a fin de adaptarlos a sus preceptos.

Todo ello sin perjuicio de la homologación a la normativa de Clases Pasivas del Estado, prevista por las disposiciones adicionales quinta y final tercera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y hasta tanto la misma se produzca.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los siguientes artículos de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1975, quedan redactados así:

“Artículo 7.º 1. Los asegurados en servicio activo y al corriente en el pago de sus cuotas continuarán gozando, a los efectos de todas las prestaciones de la Mutualidad, de aquella condición, aunque se produzcan en su situación administrativa alguna de las alteraciones siguientes:

a) Interrupciones del servicio activo en virtud de licencia por alguno de los motivos que señale el artículo 44 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o por comisión de servicio o suspensión disciplinaria o penal que no exceda de seis meses, conforme a los artículos 52, 53 y 54 del mismo Reglamento.

b) Suspensión preventiva, ya sea judicial o administrativa.

c) Excedencia forzosa.

d) Servicios especiales, cuando el cargo que pase a servir el interesado no sea obligatoriamente asegurable, a tenor del artículo 4.º de la Ley.

2. El tiempo por el que reglamentariamente subsistan tales circunstancias será computable a efectos de las prestaciones de la Mutualidad, debiendo durante dicho tiempo continuar satisfaciéndose las cotizaciones correspondientes, tanto por la Corporación o Entidad afectada como por el propio funcionario. En el supuesto contemplado en la letra d) del número 1 de este artículo, la cuota de la Corporación corresponderá abo-

narla a la Institución u Organismo en que pase a prestar servicio el interesado”.

“Artículo 8.º 1. También conservarán la condición de asegurados, pero sólo en lo relativo a las prestaciones básicas de la Mutualidad, quienes pasen a alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia voluntaria.
- b) Destitución en virtud de expediente disciplinario o suspensión de cargo público por sentencia penal firme, siempre que en este último caso exceda de seis meses.
- c) Baja definitiva en alguno de los supuestos del artículo 66 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, excepto los casos de fallecimiento o jubilación.

2. El tiempo que reglamentariamente subsistan las indicadas situaciones no será computable a ningún efecto de las prestaciones de la Mutualidad y para determinar la cuantía de las que estén en función del haber regulador, se tomará como base el que tengan los asegurados afectados en el momento de pasar a alguna de las situaciones del párrafo anterior.

3. No obstante, los asegurados a que se refiere este artículo y los asegurados voluntarios que dejasen de prestar servicios en el Organismo o Entidad a que se refiere el artículo 4.º de estos Estatutos podrán solicitar de la Mutualidad que se les autorice a continuar satisfaciendo a su costa la cuota íntegra, con derecho a todas las prestaciones de la Mutualidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido asegurado y estar al corriente en el pago de la cuota.
- b) Formular la petición antes de que transcurran tres meses del pase a alguna de las situaciones que recoge este artículo. En el supuesto de que la misma se efectuara superado dicho plazo, su aceptación quedará condicionada a que por la Dirección Técnica se consideren atendibles las razones que justifiquen el retraso, siempre que éste no sea superior a un año, transcurrido el cual no será admitida a trámite en ningún caso.
- c) Que no exista solución de continuidad entre la fecha del pase a dichas situaciones y el inicio del pago a su cargo de la cuota íntegra.

d) La cuantía de la repetida cuota se entenderá referida al momento del pase a las nuevas situaciones, y con la obligación de aceptar las modificaciones de la misma con arreglo a la base de cotización que, de continuar en el servicio activo, le hubiera correspondido satisfacer como consecuencia de las variaciones que sufra aquélla para los funcionarios en activo, sin alterar el número de aumentos graduales consolidados.

4. De concedérsele por la Dirección Técnica el beneficio señalado en el párrafo anterior, tendrán derecho, mientras estén al corriente del pago, a todas las prestaciones de la Mutualidad siéndoles computables a estos efectos y como prestado día a día, el tiempo que permanezcan en dicha circunstancia, aunque se tomará como base reguladora, cuando sea necesario para fijar la cuantía de la prestación, aquella con arreglo a la cual vengán cotizando.

5. Como excepción a lo establecido en el número 1 precedente, conservarán también el derecho a causar la prestación del capital seguro de vida aquellos asegurados que, en virtud de lo prevenido en el artículo 29, número 3, apartado a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes, pasen a la situación de excedencia voluntaria, así como aquellos otros que, procedentes de las distintas Escalas, a extinguir, del antiguo Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y que fuesen declarados en excedencia en sus Cuerpos o Categorías de origen, opten por el régimen de previsión social corres-

pondiente a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La cuantía de dicha prestación se fijará, no obstante, de conformidad con el haber regulador que, a estos efectos, hubiese consolidado el causante en el momento de pasar a las situaciones descritas.

El beneficio que se contempla en este número no podrá hacerse extensivo al rescate del mencionado capital seguro de vida por parte del funcionario, previsto en el artículo 70 de estos Estatutos”.

“Artículo 41. 1. Servirá de haber regulador, para la determinación de todas las prestaciones básicas y sus mejoras, así como de las complementarias, el que sea de aplicación conforme a las disposiciones vigentes en el momento de la concesión de aquéllas.

En el supuesto de que se produjeran modificaciones en el haber regulador, no amparadas por una disposición de carácter general, las diferencias de prestaciones y mejoras que de ellas pudieran resultar serán de cargo de las Entidades, Organismos y Dependencias afiliadas, salvo que se hubiere cotizado por las mismas durante un periodo mínimo de dos años.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si en el momento de causar las prestaciones el asegurado tuviese acreditado un haber regulador inferior al que se le hubiera reconocido durante el plazo de un año, como mínimo, será este último el que sirva de base a los efectos de fijar dichas prestaciones, siempre que se hubiere cotizado en correspondencia con el mismo.

3. A efectos de la fijación de las prestaciones y sus mejoras que causen los asegurados que hayan permanecido en las situaciones reguladas en el artículo 7.º de estos Estatutos, se tendrán en cuenta los haberes reguladores que les correspondiesen con arreglo al apartado 1 precedente, aunque por razón de su situación no se hayan percibido en su totalidad los distintos componentes de los mismos, siempre que éstos hubieren servido de base de cotización a la MUNPAL.

4. En los supuestos regulados en el artículo 8.º de estos Estatutos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo, se tomará como haber regulador el que tenía el asegurado en el momento de pasar a las indicadas situaciones.

5. En los casos de jubilación o fallecimiento del asegurado que se hallare en cualquier situación legal no recogida en los números anteriores, en la cual perciba haberes menores que los que corresponderían por razón del Cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenezca, se tomará como haber regulador el definido en el apartado 1 de este artículo, siempre que hubiere servido de base de cotización a la Mutualidad”.

Artículo 98. 1. Los tipos de cotización y las bases sobre las que recaigan aquéllos, para determinar la cuota a satisfacer por las Entidades, Organismos o dependencias afiliadas, serán los que señalen las disposiciones de carácter general sobre la materia.

2. De igual forma, en estas mismas disposiciones se fijará la cuota resultante a cargo del funcionario asegurado”.

“DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para dictar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que surtirá efectos desde la entrada en vigor de las disposiciones generales que motivan la modificación de los preceptos estatutarios”.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de febrero de 1986.

PONS IRAZAZABAL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 54 del día 4 de marzo de 1986. 1849

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 18 de febrero de 1986, de la Dirección

General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

Provincia de León

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos: Don Luis Fernando Prieto González.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General, copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de febrero de 1986.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 54, del día 4 de marzo de 1986. 1850

Ministerio de Agricultura, Pesca
y Alimentación

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA

Subdirección General
de Defensa contra Fraudes

Vista la Resolución adjunta, de fecha 27 de febrero de 1986, por la que el Ilmo. Sr. Director General impone la sanción de doscientas mil dos pesetas (200.002 ptas.).

Se le notifica dicha Resolución, a efectos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

Primero.—Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esa provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos eventuales de todos los ramos— en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo.—Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mis-

mo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier oficina de Banca o Caja de Ahorros.

Cuarto.—De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

Tasas.—Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de 810 pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 24/82 de 29 de diciembre, ingresándose en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, en la c/c. "Tasa 21.09-Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos".

Segundo.—En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días.

El Jefe del Servicio, Esther Arizmendi Gutiérrez.

**

Visto el expediente 6-LE-800/84 incoado por la Subdirección General de Defensa contra Fraudes a Industrias Cárnicas del Bierzo, con domicilio en el Km. 396 de la carretera nacional, sito en el término munici-

pal de Camponaraya (León), por presunta infracción a la legislación vigente en materia de embutidos, y

Resultando: Que el 11 de abril de 1984 se inspeccionó la fábrica de embutidos que Incarbi tiene establecida en el Km. 396 de la carretera nacional en Camponaraya (León), procediéndose a la toma reglamentaria de muestras de dos productos, levantándose el acta BG-33/84.

Resultando: Que una vez realizados los correspondientes análisis iniciales en el Laboratorio Agrario del Estado en Burgos se le notificó pliego de cargos en los siguientes términos:

1).—En la muestra n.º 1 hay un exceso de humedad (4,81 %) sobre el máximo establecido (45 %).

2).—En la muestra n.º 2 hay:

a).—Un defecto de 4,85 % de proteínas sobre el mínimo establecido (26 %).

b).—Un exceso de 11,4 % de grasa sobre el máximo establecido (60 %).

Resultando: Que el expedientado contestó en debida forma y fecha, solicitando la práctica del análisis contradictorio, procediéndose el 6 de noviembre de 1984 a la concesión de plazo, sin que hasta el día de la fecha, haya remitido los resultados del mismo, y

Resultando: Que al no ser posible la notificación de la propuesta de resolución por los medios ordinarios, se hizo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha 8 de agosto de 1985, sin que la expedientada presentara escrito de alegaciones, y

Vistos: El artículo 19 del Real Decreto 1945/83 en relación con el Real Decreto 2924/81, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de febrero de 1958, la Orden de 7 de febrero de 1980, y

Considerando: Que los cargos imputados han quedado probados constituyendo infracciones a lo dispuesto

en el anejo 2 de la Orden de 7 de febrero de 1980, calificándose en virtud del apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 1945/83, como infracciones por fraude, sancionándose por el artículo 10 del mismo texto legal con una multa cuya cuantía estará comprendida entre cien mil una y dos millones y medio de pesetas, pudiendo alcanzar el quintuplo del valor de los productos objeto de infracción.

Considerando: Que la sanción se gradúa en el mínimo establecido para cada uno de los cargos probados.

Esta Dirección, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 19 del Real Decreto 1945/83 en relación con el Real Decreto 2924/81, acuerda imponer a Industrias Cárnicas del Bierzo, S. A., una multa de doscientas mil dos pesetas (200.002 pesetas). Con independencia de la sanción abonará las tasas y gastos derivados de la inspección y tramitación del expediente.

Contra esta resolución podrá en su caso, interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación.

A tenor del art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

27 febrero 1986.—El Director General, Mariano Maraver y López del Valle. 1763

Ministerio de Transportes, Turismo
y Comunicaciones

Secretaría General de Turismo

SERVICIO DE INSPECCION

ANUNCIO

Expte: 554/84-R JM/am

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente escrito se notifica a D. Juan José Oliden Sáez, cuya última dirección conocida era Hotel-Residencia "Oliden", Plaza S. Domingo, 5, León, y actualmente en ignorado domicilio, que esta Secretaría General de Turismo, en fecha 10-1-1985, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado Resolución en el expediente arriba expresado, incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 8.000 pesetas, por infracción del art. 19-I-a) de la O. M. de 19 de julio de 1968.

Contra el expresado acuerdo y conforme con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del recibo de la

presente notificación, ante el Excelentísimo Sr. Secretario General de Turismo.

Transcurrido el plazo citado, será firme la sanción, concediéndose un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Dependencia, calle de María de Molina, 50, 28006 Madrid, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

Madrid, 3 de marzo de 1986.—El Jefe del Servicio de Inspección, en funciones (ilegible). 1762

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de sanción de Seguridad Social n.º 1.113/85, incoada contra la Empresa "Manuel Antonio Fernández Alvarez", domiciliada en c/ Conde Guillén, 9, de León, por infracción a los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 16-1-86, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector Gral. de Asistencia Técnico Jurídica de la Seg. Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Antonio Fernández Alvarez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 1759

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de sanción de Seguridad Social n.º 1.083/85, incoada contra la trabajadora "Angeles Pestaña Blanco", domiciliada en Fresno de la Vega, por infracción a los artículos 3.2.º, 6, 8, 9, 11, 12 y 13 del Dto. 2530/70 de 20 de agosto, ha recaído Resolución de fecha 19-2-86, por la que se le impone una sanción de cinco mil cien pesetas (5.100 ptas.), haciéndola saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica

de la Seg. Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la trabajadora "Angeles Pestaña Blanco" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 1759

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de liquidación n.º 552/85, incoada a la trabajadora "Angeles Pestaña Blanco", domiciliada en Fresno de la Vega (León), por falta de alta y cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo 1-7-85 a 31-9-85, ha recaído Resolución de fecha 19-2-86 por un importe de cuarenta y dos mil veintinueve pesetas (42.029), haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la trabajadora "Angeles Pestaña Blanco" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 1759

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Prov. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de sanción de Seguridad Social n.º 1.114/85, incoada contra la Empresa "Manuel Antonio Fernández Alvarez", domiciliada en c/ Conde Guillén, 9, de León, por infracción a los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 16-1-86, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seg. Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Antonio Fernández Alvarez" y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 1759

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.251 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el núm. 53 de la c/ Capitán Haya de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA n.º 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A. "Villar-Fontecha" y 800 m. de recorrido a través de fincas particulares y terrenos comunales, cruzando líneas telefónicas de la C.T.N.E., el C.V. de Mozón-diga a Fontecha, s/Km., acequia y caminos, finalizando en un centro de transformación tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15/20 kV/380-220 V., que se instalará en la localidad de Mozón-diga (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de insta-

laciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 24 de febrero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1653 Núm. 1039.—4.290 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 3.506 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea eléctrica de M.T. de 990 metros de longitud, que partiendo de la que va a Valdevimbre concluirá en un C. de T. de 100 kVA. La tensión nominal en M.T. será la de 15 kV (20 kV), con salida en baja tensión del trafo a 380/220 V. 50 Hz.

Constará de 9 apoyos, más dos para el C. de T. de los cuales 6 serán de hormigón armado y 5 metálicos. La línea será de un solo circuito, los conductores de al-ac. tipo LA-30 y los aisladores de vidrio modelo Esperanza 1.503.

Cruza el camino de concentración parcelaria a Sta. Marina y discurre en el término municipal de Fontecha y por terrenos de concentración parcelaria.

Declarar, en concreto, la utilidad

pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 24 de febrero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1654 Núm. 1040.—4.180 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 1.533 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio E-40-100 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas NAPPE-VOUTE, y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., a la Valduerna y 515 m. de longitud a través de terrenos comunales del término municipal de Soto de la Vega en su anejo de Requejo de la Vega, cruzando el río Tuerto y línea eléctrica a 45 kV. y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón

armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15/20 kV/398-230 V., que se instalará junto al Hospital Monteverde, Km. 64/600, margen izquierda de la carretera Rionegro a la de León-Caboalles en Requejo de la Vega (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 24 de febrero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1655 Núm. 1076.—4.400 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Alberto Losada Gancedo actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento del establecimiento destinado a venta de artículos de droguería y decoración con emplazamiento en Huertas del Sacramento. Edificio La Fortaleza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1679 Núm. 1054.—1.430 ptas.

Por don Luis Rodríguez González, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad destinada a la venta de papeles pintados, colas, pinturas, etcétera, con emplazamiento en Doctor Fleming, número 31, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1680 Núm. 1055.—1.430 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 del vigente Reglamento de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, se hace saber a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores y a las de los Consumidores y Usuarios que se les concede un plazo de audiencia por quince hábiles, para exponer lo que consideren necesario en defensa de sus derechos en el expediente iniciado a instancia de la Comisión de Taxistas de este Municipio para la revisión de tarifas del servicio de taxis, que se propone con el incremento siguiente:

—Kilómetro recorrido, de 38 a 43 pesetas.

—Hora de espera, de 900 a 1.050 pesetas.

—Bajada de bandera, de 70 a 70 pesetas.

—Maletas o bultos, de 20 a 20 pesetas.

—Los servicios en domingos y festivos (según tabla de fiestas nacional y local), 25 pesetas.

—Los servicios considerados especiales de 15 a 25 pesetas.

—Nocturnidad, del 40 por 100 al 50 por 100.

San Andrés del Rabanedo, a 4 de marzo de 1986.

1823 Núm. 1152.—2.035 ptas.

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón sobre el impuesto de servicio de aguas en domicilios particulares, en la localidad de Truchas, para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Truchas a 1.º de marzo de 1986.—El Alcalde, R. San Román.

1717 Núm. 1080.—770 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó prestar su apro-

bación al padrón de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio, el cual se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Truchas a 1.º de marzo de 1986.—El Alcalde, R. San Román.

1718 Núm. 1081.—715 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el proyecto adicional del reformado del puente sobre el río Truchillas, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985 (Acción Especial de Las Cabrerías), por un importe de 1.281.104 pesetas, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente, el cual ha sido redactado por el personal de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de León, correspondiendo pagar a este Ayuntamiento una aportación de 128.100 ptas.

Truchas a 1.º de marzo de 1986.—El Alcalde, R. San Román.

1719 Núm. 1082.—1.155 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el proyecto redactado por el personal de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial, para las obras de afirmado del camino de Corporales al Morredero —2.ª fase—, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986 (Acción Especial de Las Cabrerías), por un importe de 20.988.989, se halla expuesto al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Truchas a 1.º de marzo de 1986.—El Alcalde, R. San Román.

1720 Núm. 1083.—1.045 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó prestar su aprobación al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Neftalí G. Almarza Fernández, para la obra del camino de Truchillas al límite de la provincia de Zamora, por un importe de pesetas 13.000.000 —1.ª fase—, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios (A. E. de Las Cabrerías 1986); y lo que se hace público para que

dentro del plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen por conveniente.

Truchas a 1.º de marzo de 1986.—El Alcalde, R. San Román.

1721 Núm. 1084.—990 ptas.

Ayuntamiento de Carrocerá

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de marzo de 1986, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de:

“Acondicionamiento del camino de acceso de Otero de las Dueñas a Viñayo y Piedrasecha, primera fase”, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 12.300.000 pesetas, dicho documento y su acuerdo de aprobación permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que las personas legítimamente interesadas puedan examinarlo y formulen las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días hábiles.

Carrocerá, cinco de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1827 Núm. 1148.—1 375 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra “Urbanización y pavimentación de varias calles de San Pedro Bercianos”, por un importe de 8.757.255 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Eduardo Rodríguez Prieto, se pone en conocimiento de todos los interesados que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

San Pedro Bercianos, 5 de marzo de 1986.—El Alcalde - Presidente, Teófilo García Álvarez.

1829 Núm. 1145.—990 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra “Pavimentación de calles en La Mata del Páramo, tercera fase”, por un importe de 7.007.341 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Sánchez Mayol, se pone en conocimiento de todos los interesados que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

San Pedro Bercianos, 5 de marzo de 1986.—El Alcalde - Presidente, Teófilo García Álvarez.

1830 Núm. 1146.—990 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

El Ayuntamiento aprobó en sesión de 17 de febrero de 1986, la liquidación del presupuesto ordinario de 1985, la cuenta general del presupuesto y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto. Se exponen al público por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 26 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1768 Núm. 1121.—660 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Habiendo sido acordado por esta Corporación la adjudicación definitiva de la obra de acondicionamiento de la Casa Consistorial, segunda fase, a la Empresa Construcciones Macías, en un importe de 1.975.000 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos oportunos.

Cabrillanes, 3 de marzo de 1986.—La Alcaldesa, Lina Freire.

En estas dependencias municipales se encuentra expuesto al público, por espacio de 30 días, la siguiente documentación:

—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986.

—Cuenta general del presupuesto de 1985.

Cabrillanes, 3 de marzo de 1986.—La Alcaldesa, Lina Freire.

1766 Núm. 1119.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico de construcción de un sondeo artesiano para abastecimiento de agua potable en la localidad de Mozóndiga, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas, don Olegario Pérez Manga con un presupuesto de 9.999.882 pesetas, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones.

Chozas de Abajo, 28 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1769 Núm. 1122.—825 ptas.

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes documentos se hallan expuestos al público por el término de quince días con objeto de ser examinados y presentar reclamaciones:

—Padrón de vehículos sujetos al impuesto de circulación para 1986.

—Presupuesto ordinario para 1986.

Chozas de Abajo, 3 de marzo de 1986. El Alcalde (ilegible).

1770 Núm. 1123.—660 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Trabadelo, 3 de marzo de 1986.—El Alcalde, Domingo Frade Bello.

1765 Núm. 1118.—495 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de febrero de 1986, el expediente de imposición de contribuciones especiales para financiación de la obra de pavimentación de la c/ Herrera, de Olleiros de Sabero, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, cuya característica esencial es la siguiente:

Base imponible: 1.723.394 pesetas.

Tipo impositivo: 16,07 %.

Módulo de reparto: Metros lineales de inmuebles y solares afectados por la obra.

Sabero, a 3 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1767 Núm. 1120.—1.045 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas:

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1986, con el incremento del 8 % a las cuotas en vigor del ejercicio de 1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Padrón de arbitrios varios para 1986, con las altas y bajas producidas y declaradas.

Villazala, a veintiocho de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1772 Núm. 1125.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Para poder ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles los siguientes documentos:

1.º—Padrón del impuesto sobre vehículos de 1986.

2.º—Expediente para la formalización

de aval bancario por importe de siete millones de pesetas, acordado por el Pleno Municipal con el quórum legal exigible, con el Banco de Castilla en León, para garantizar la aportación municipal a la obra de terminación red alcantarillado y depuradora en Pedrún de Torío, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

Garrafe de Torío, 3 de marzo de 1986. El Alcalde, Manuel Díez.
1773 Núm. 1129.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 1986, ha acordado solicitar al Banco Español de Crédito dos avales bancarios que garanticen la aportación municipal de las obras del Plan Provincial de 1986 siguientes:

—Pavimentación calles en Villamañán, cuarta fase, por la cantidad de 4.500.000 pesetas.

—Pavimentación calles y construcción de aceras en Villacabiel, por la cantidad de 1.700.000 pesetas.

Importe total: 6.200.000 pesetas.

Comisión: 0,75 por 100 trimestral.

Gastos de intervención: Tres por mil sobre el nominal.

Garantías a aportar: Participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal e ingresos por impuestos directos.

El expediente de su razón se halla a información pública en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de examen y reclamaciones, de conformidad con el art. 170-2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Villamañán, 4 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1776 Núm. 1130.—1.870 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Por don José Dos Anjos Vaqueiro Afonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de chapa y pintura del automóvil, en la calle de La Capilla, s/n., de Villaseca de Laciana, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Alcalde (ilegible).

1832 Num. 1162.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado definitivamente el expediente de habilitación y modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario de 1985, en sesión de 21 de diciembre de dicho año, se expone al público un resumen de las partidas presupuestarias afectadas y forma de financiación.

Financiación

Por aplicación del superávit disponible: 4.938.588.

Aplicación

Partidas afectadas	Títulos de las partidas	Consignación		
		inicial	Aumento	Total
211.1	Gastos ordinarios dotación oficinas	350.000	15.000	365.000
223.3	Limpieza, calefacción, etc. Escuelas	450.000	37.000	487.000
241.1	Dietas y gastos viaje m. Corporación	40.000	25.000	65.000
256.1	Combustibles, materiales auxiliares	15.000	12.000	27.000
263.6	Conservación ordinaria inversiones	500.000	120.000	620.000
611.6	Inversiones reales	2.355.974	1.634.062	3.990.036
734.6	Aportación Planes Provinciales.	3.000.000	3.095.526	6.095.526
Totales		6.710.974	4.938.588	11.649.562

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Turcia, a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

1828 Núm. 1147.—2.970 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santa María de la Isla

Por esta Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión de fecha 30 de enero de 1986, se ha acordado la iniciación del expediente de cesión gratuita al Ayuntamiento de Santa María de la Isla, de una parcela calificada jurídicamente como bien de propios, para la construcción en la misma del depósito elevado para el abastecimiento de agua de Santa María de la Isla, habiéndose autorizado asimismo la ocupación provisional de dicha parcela y la iniciación de las obras en la misma.

Todo lo cual se hace público por plazo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, encontrándose el expediente de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 21 de febrero de 1986.—El Presidente, Fernando Pan.

1723 Núm. 1093.—1.595 ptas.

Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba

Durante quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público en la vitrina de anuncios de esta localidad el padrón de arbitrios correspondiente al ejercicio 1986 de las Ordenanzas fiscales de esta Entidad Local, lo que se hace público para que los contribuyentes formulen a la Junta Vecinal las reclamaciones escritas que consideren pertinentes.

Corbillos de la Sobarriba, a 3 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

1781 Núm. 1133.—880 ptas.

Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdorcina

Aprobado por esta Junta Vecinal, en su sesión celebrada el pasado día cinco de marzo de 1986, el expediente de enajenación de la finca denominada El Bosque, se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, ya que de no presentarse ninguna reclamación, se entendería por aprobado definitivamente.

En León, a 6 de marzo de 1986.—El Presidente, Gonzalo López González.

1851 Núm. 1165.—935 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 169 de 1986 por don Ramiro Jover Rodríguez en su propia representación, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición efectuada a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos y su abono hasta la fecha en que le fue reconocido, habiendo denunciado la mora.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 1629

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 170 de 1986 por don Rafael de Cos y Jahrling en su propia representación, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición efectuada a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos y su abono hasta la fecha en que le fue reconocido, habiendo denunciado la mora.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 1630

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3 de 1986 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Fernando Aldeiturriaga Flórez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de 8 de noviembre de 1985, que desestimó la reclamación n.º 720/85 interpuesta contra acuerdo dictado por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Nicolás Martín Ferreras.

1688 Núm. 1100.—2.145 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 185/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Roberto Alvarez Sariego y su esposa doña Erundina González Fernández, mayores de edad y vecinos de León, calle Avenida de San Mamés número 58 sobre reclamación de 400.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pú-

blica subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo la finca que se describe al final, propiedad de referidos demandados. Para el remate se han señalado las doce horas del día once de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA FINCA OBJETO DE SUBASTA ES LA SIGUIENTE:

“Una finca huerto en término de Villasecino, Ayuntamiento de San Emiliano, denominado “Entrelaiglesia”, polígono 36, parcela 823, de una cabida de dos áreas y 51 centiáreas. Que linda al Norte, carretera de Caoballes; Sur, y Este, terreno común, y Oeste, huerto de herederos de Rosendo Fernández.—Sobre dicho huerto está en estructura un edificio de planta y piso de unos doscientos treinta metros cuadrados la planta baja y de unos 112 metros cuadrados la primera. Teniendo su entrada por la parte lindante con la carretera. El chalet se encuentra con su estructura y cubierta solamente. Estimando su valor en venta de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

1749 Núm. 1103.—3.905 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 325 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Alonso y Barrero, S. L., representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra Aurora Alvarez Tascón, sobre reclamación de 2.276.695 pesetas de principal y la de 900.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las

doce horas del día ocho de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día siete de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Un camión Pegaso, modelo 1101-L-1, matrícula LE-6422-G, en buen estado, valorado en la cantidad de 900.000 ptas.”.

León a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1689 Núm. 1099.—4.015 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 699/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Sociedad Anónima de Crédito Banco Comercial Español, contra Coexmo, S. A., con domicilio que tuvo en Avda. José Antonio, n.º 27, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, cuantía 2.750.000 ptas. de principal y costas y en los que en el día de la fecha se ha decretado el embargo de bienes de la propiedad de la demandada, sin

hacer previo requerimiento de pago; citándola de remate, para que dentro del término de nueve días, se personen en autos si la conviniere para oponerse a la ejecución, bajo apercibimientos de Ley.

BIEN EMBARGADO

La concesión de la explotación y aprovechamiento de las escombreras propiedad de la Junta Vecinal de Villaseca de Lacedana, ubicadas en el Monte de Utilidad Pública denominado “Tablado y Agregados”, n.º 283 del Catálogo, en el sitio de La Dehesa, escombreras de la Mina Teófilo.

Dado en León a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1707 Núm 1095.—2.090 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 473 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de febrero de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra Laureano Bardanca Traba, Patrocinio Prieto Santamarta y Jesús Bardanca Prieto, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.006.538 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Laureano Bardanca Traba, Patrocinio Prieto Santamarta y Jesús Bardanca Prieto y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S. A. de las un millón quinientas cuarenta y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación contra dicha resolución ante la Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiocho de febrero de 1986.—José Santamarta Sanz.

1690 Núm. 1107.—3.025 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 700 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a once de febrero de 1986.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado señor Arnaiz de las Revillas, contra don Marciano Gallego Gago y Modesta Orrega Rueda, vecinos de Valderas, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 5.629.934 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Marciano Gallego Gago y Modesta Ortega Rueda, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de los tres millones ochocientas veintinueve mil novecientas treinta y cuatro —3.829.934— pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de febrero de 1986.—José Santamarta Sanz.

1706 Núm. 1104.—2.860 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 614 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León

a veintiocho de febrero de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. M. Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Blanco Flecha, contra José Luis Seijas Franco, Juana Mellado Sánchez y Jesús Seijas Vázquez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.231.574 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Luis Seijas Franco, Juana Mellado Sánchez y Jesús Seijas Vázquez y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las setecientas treinta y una mil quinientas setenta y cuatro —731.574— pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiocho de febrero de 1986.—José Santamarta Sanz.

1750 Num. 1114.—2.915 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León
Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en autos 201/85, sobre solicitud de beneficio de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Isabel García Lanza, en nombre y representación, por turno de oficio, de doña Gregoria Tejedor Alvarez, mayor de edad, casada, limpiadora y vecina de León, c/ Peña Castro, número 5-2.º izqda., contra el esposo de ésta, don Ricardo Rubio Vázquez, actualmente en ignorado paradero, y contra el Sr. Abogado del Estado, se cita a referido demandado don Ricardo Rubio Vázquez para que el próximo día quince de abril a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en c/ Cid, s/n., a fin de asistir al juicio en la causa de referencia, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al mismo, expido la presente que firmo en León a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 1752

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada
EDICTO*

Por el presente se hace público, que en este Juzgado y con el número 627/85-S, se sigue expediente a instancia de D.ª Enriqueta Mato del Palacio, mayor de edad, casada y vecina de Ponferrada, sobre declaración de fallecimiento de su hermano D. Manuel Agustín Mato del Palacio, que nació en Villar de los Barrios el 16-5-1922, hijo de Angel y Aurora, vecino de Ponferrada de donde se ausentó en el año 1962, ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el periódico de Madrid "El País" y en el de esta provincia "Diario de León", así como por la R.T.V.E., por 2 veces y con intervalo de 15 días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno, pueda comparecer ante este Juzgado, para ser oída en referido expediente.

Dado en Ponferrada a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis.—(Firmas ilegibles).

1171 Num. 758.—1.705 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Miguel-Angel de la Torre Aparicio, Juez de Distrito número uno de la ciudad de Ponferrada:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución de sentencia de juicio civil de cognición 99/80 de don Belarmino García Castañón, industrial, de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Angel Carlos López Ponte, propietario de Redauto, de Vigo, casa comercial, sobre reclamación de 24.692 pesetas, intereses y costas, y en tales autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que se reseñarán a continuación, con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el día 24 de marzo próximo a las doce horas; para el supuesto de que en ella no hubiera postor se señala el día diez de abril para la segunda subasta, y para la tercera, si procediere, en su caso, el día 24 de abril, siempre a la misma hora de las doce, en la Sala de lo Civil de este Juzgado, Palacio de Justicia, de Ponferrada, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor total de los bienes

objeto de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

5.ª—La tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Unico: Cuarenta y nueve plaquetas (brazos de suspensión) de vehículos automóviles marcas Seat y Renault, depositadas en don José Antonio López Ponte, de Vigo, calle Torrecedeira, número 89.—Valaradas en 73.500 pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito número uno, Miguel-Angel de la Torre Aparicio.—El Secretario (ilegible).

1634 Num. 1031.—3.520 ptas.

★ ★

Don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 115/84, seguidos a instancia de la entidad "López y Cubero, S. L.", con domicilio social en Bembibre, Travesía del Jardín, número 6, representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Angel Alonso Nieto, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Bembibre (León), calle del Depósito, s/n, en reclamación de 124.950 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas más calculadas, sin perjuicio de liquidación o ampliación si fuera insuficientes, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avaluó, señalándose para la primera subasta el próximo día cuatro de abril a las doce y treinta horas, y para el supuesto de que no hubiera postor en la primera subasta, se señala el próximo día dos de mayo, a la misma hora, la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera postor se señala la tercera subasta para el día dos de junio, a la misma hora de las 12,30 todas ellas en la Sala de lo Civil de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requi-

sito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1).—Vehículo marca "Avia", modelo 2.500, matrícula LE-3335-A.—Valorado pericialmente en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

2).—Vehículo marca "Renault", modelo R-12-TS, matrícula LE-4333-E.—Valorado pericialmente en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas.

3).—Vehículo marca "Seat", modelo 127, matrícula LE-4996-F.—Valorado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, 25 de febrero de 1986.—El Juez de Distrito, Miguel Angel de la Torre Aparicio.—El Secretario (ilegible).

1745 Núm. 1097.—4.235 ptas.

Juzgado de Paz

de San Andrés del Rabanedo

Don Carlos Alonso Díez, Juez de Paz de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de cumplimiento de carta-orden procedente de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Badajoz, dimanante del Sumario n.º 37 de 1973, incoado por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Badajoz, contra el hoy penado Justo Robles Getino; en cuyas actuaciones y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por el tipo que se indica, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día tres de abril próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día diecisiete de abril próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no

admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinticuatro de abril próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Los bienes objeto de subasta podrán examinarse en el domicilio del penado en Trobajo del Camino, calle Eduardo Pastrana, n.º 2 - 1.º - izquierda, y son los siguientes: un frigorífico marca Agni, una lavadora marca Fagor y una cocina marca Corcho, valorados en 31.000 pesetas.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a once de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Carlos Alonso Díez.—El Secretario (ilegible).

1700 Núm. 1105.—3.355 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 28/86, seguida a instancia de Ramón Macedo Rodríguez y otros, contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta Secretario señor C. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado señor Rodríguez Quirós.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., vecino de General Vives 40-3.º-A Ponferrada, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.446.527 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, librándose oportuno exhorto a la Magistratura de Trabajo de Ponferrada, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma legal a Forjados Fert del Bierzo, S. A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias, con el mismo, se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a fecha anterior. — José Rodríguez Quirós. 1593

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 765/84, Ejec. 102/85, seguida a instancia de Ildefonso Pérez Marcos, contra Progalés, por salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos. León, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: y visto el estado de las actuaciones, expídase el mandamiento acordado en la misma para el Registro de la Propiedad de León, y hágase entrega del mismo a la parte actora para que pueda intervenir en su diligenciamiento.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. Firmado.—Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Promociones Ganaderas Leonesas, S. A., en domicilio ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. 1594

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DEL CANAL DE PESQUERA

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General ordinaria que ha de tener lugar en Pesquera y sitio de costumbre el próximo día 23 de marzo de 1986 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y para tratar de los asuntos que figuran a continuación:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Memoria y estado de cuentas a presentar por el Sindicato.
- 3.º Renovación de cargos.
- 4.º Revestimiento acequia en Ontanilla.

Pesquera, 1 de marzo de 1986.—El Presidente de la Comunidad, Fidel Díez.

1808 Núm. 1135.—1.155 ptas.